



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

29 DE OCTUBRE DE 2021

No. 715 Bis

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Jefatura de Gobierno

- ◆ Octogésimo Primer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México 3

Ó R G A N O S D E S C O N C E N T R A D O S

Sistema de Aguas

- ◆ Acuerdo por el que se habilitan días y horas inhábiles para realizar la ejecución de los Actos Jurídicos y Administrativos necesarios, relativos a los procedimientos de Licitación Pública Nacional, Invitación restringida a cuando menos tres proveedores y / o Adjudicación directa 5

A L C A L D Í A S

Alcaldía en Coyoacán

- ◆ Acuerdo por el que se exceptúa de la suspensión de la aplicación del Acuerdo de fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, a los Restaurantes, Fondas y Establecimientos Mercantiles cuyo giro preponderante sea la venta de alimentos preparados de la suspensión de la Venta de Bebidas Alcohólicas, así como a las Vinaterías, Tiendas de Abarrotes, Supermercados con licencia para venta de vinos y licores, Tiendas de Autoservicio, Tiendas Departamentales, Establecimientos de Hospedaje, Clubs, Cantinas, Pulquerías, Cervecerías, Peñas, Discotecas, Salones de Fiestas, de baile y Salas de cine con motivo de la Festividad de Día de Muertos durante los días indicados 7

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Administración y Finanzas las facultades contenidas en los artículos 41 párrafo segundo, 53, 54, 55, 57 y 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal 9
- Alcaldía en Milpa Alta**
- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para vender Bebidas Alcohólicas en todas sus graduaciones en los Establecimientos Mercantiles ubicados en los Pueblos de San Salvador Cuahutenco, San Pablo Oxtoteppec, San Pedro Atocpan, San Lorenzo Tlacoyucan, Santa Ana Tlacotenco, San Juan Tepenauac, San Jerónimo Miacatlan, San Francisco Tecoxpa, San Antonio Tecomitl, San Agustín Ohtenco, San Bartolomé Xicomulco, Villa Milpa Alta y sus colonias que comprende la Alcaldía Milpa Alta, con motivo de la Festividad de Día de Muertos que se realizará durante los días indicados 12
- ◆ **Aviso** 14



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 párrafo cuarto, 122 apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción IV, 147, 403, 404 fracción XIII, 411 y 412 de la Ley General de Salud; 9 apartado D numeral 3 incisos b), c) y d) y 32 apartados A numeral 1 y C numeral 1 inciso o) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 7, 10 fracciones IV, XVII y XXII, 12, 16, 20 fracción V y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5 fracciones III y XIV, 6 fracción XVII, 7 fracción I, 14 fracción IV, 59, 60 y 120 fracciones II y VII de la Ley de Salud de la Ciudad de México; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

Que en la Ciudad de México son autoridades sanitarias las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, de la Secretaría de Salud local y de la Agencia de Protección Sanitaria; y que la emergencia sanitaria es el evento extraordinario ocasionado por brotes, epidemias y pandemias con potencialidad de generar un aumento de la morbi-mortalidad de la población o afectación inusitada de la salud pública y que para su atención requiere una estructura funcional y recursos para una atención urgente, oportuna e integral del sector salud con un enfoque de protección del derecho a la salud.

Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19*, en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que con fecha 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo*, el cual, entre otros, establece que se dará a conocer el color del Semáforo Epidemiológico públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes, para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior. Por lo que, en cumplimiento a dicho Acuerdo, cada viernes se ha publicado en dicho medio de comunicación oficial las determinaciones del Comité de Monitoreo, así como el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México.

Que de conformidad con el *Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020 y su modificatorio de fecha 15 del mismo mes y año; corresponde al Gobierno de México determinar una estrategia Nacional para la reapertura de actividades de manera gradual, ordenada y cauta considerando diversas etapas en cada entidad. Por lo que en estricto apego, la Ciudad de México se ajusta y cumple con la semaforización establecida por el Gobierno Federal, conforme a los indicadores epidemiológicos establecidos para tal efecto.

Que con fecha 22 de octubre 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Octogésimo Aviso por el que se da a conocer el Color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México*, el cual dispuso que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México permanece en VERDE.

Que en sesión de fecha 29 de octubre de 2021 el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, de acuerdo con lo previsto en el ordinal Quinto del *Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo* y con el objeto de dar seguridad jurídica a las personas vecinas, transeúntes y habitantes de la Ciudad de México, se da a conocer el:

OCTOGÉSIMO PRIMER AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLOGÍCO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO. El Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, con base en los datos epidemiológicos, principalmente por la ocupación hospitalaria de casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en la Ciudad de México, determinó que el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México permanece en **VERDE**, el cual subsistirá hasta que se emita otra determinación.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a 29 de octubre de 2021.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FADLALA AKABANI HNEIDE.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FERMÍN SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA, Director General de Administración y Finanzas en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129, fracción I, IX, XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 71 y 75, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1 y 12 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 64 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; 1 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, cuenta con recursos asignados cada ejercicio fiscal para el cumplimiento de sus atribuciones, por lo que debe observar una administración operativa, eficiente y eficaz, basada en principios de transparencia y racionalidad para lo cual se requiere de adquirir y/o contratar bienes y servicios que permitan el cumplimiento de los fines institucionales.

Que la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, así como demás normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, autorizan la habilitación de días conforme a las necesidades para realizar los procesos y procedimientos inherentes a la adquisición de bienes y contratación de servicio y de toda práctica de actuaciones y diligencias que deriven de estos.

Que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas, llevará a cabo diversos procesos que deben ejecutarse en el presente ejercicio fiscal con apego a los tiempos que establecen la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y su respectivo Reglamento, para lo cual considera indispensable contar con la presencia de las personas servidoras públicas así como de los particulares y/o proveedores que participaron en los procedimientos administrativos con el fin de garantizar su operación, motivo por el cual es necesario habilitar los días y horas que se indican del año en curso. Todo ello con el fin de que puedan ser desahogadas todas las acciones que conforman los procedimientos administrativos de Licitación Pública Nacional e Internacionales, Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores y/o Adjudicación Directa, sus contrataciones y demás actos jurídicos que de éstos se deriven, ya que existen causas suficientes y justificadas, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o peligrar el medio ambiente de Ciudad de México o se afecte la prestación de los servicios públicos.

Por lo que se tiene que preservar la vida e integridad física de la población, lo que debe realizarse por parte de este Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en acatamiento y conforme se dispone en sus artículos 1º, 3º, 4º fracción XXXV y 7º la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DIAS Y HORAS INHABILES PARA REALIZAR LA EJECUCION DE LOS ACTOS JURIDICOS Y ADMINISTRATIVOS NECESARIOS Y RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL, INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES Y / O ADJUDICACIÓN DIRECTA

Único. Se habilitan los días sábado treinta y domingo treinta y uno de octubre de dos mil veintiuno, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, únicamente para la ejecución de los actos jurídicos y administrativos necesarios y relativos a los procedimientos de Licitación Pública Nacional, Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores y/o Adjudicación Directa, la firma de los contratos respectivos, sus actuaciones y diligencias, así como cualquier otro acto administrativo que permita contar con las adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios considerados como esenciales por atender a las actividades sustanciales del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE OCTUBRE 2021.

(Firma)

FERMÍN SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN COYOACÁN

Licenciado José Giovanni Gutiérrez Aguilar, Alcalde del Órgano Político Administrativo en Coyoacán, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 y 122, apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 9 apartado D numeral 1, 2 y 3 inciso d), 14 apartado A, 16 primer párrafo, 52 numerales 1 y 4 y 53 apartado A, numerales 1 y 12 fracciones I, XI y XIII, apartado B, inciso a), fracciones I y III de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracciones I, II, III, 5, 21, 29 fracciones I, XI y XIII, 30, 31 fracciones I y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley de Salud de la Ciudad de México; artículos 1 fracciones I, IV y 6 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

I.- Que la Alcaldía Coyoacán, es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México con autonomía funcional en acciones de gobierno de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política de la Ciudad de México, y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

VI.- Que el Alcalde en Coyoacán tiene la facultad para ordenar mediante Acuerdo la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles que operen con venta de bebidas alcohólicas, en fechas u horas determinadas de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.

VII.- Que con fecha veintinueve de octubre de dos mil diecinueve se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “**ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA ALCALDÍA COYOACÁN, CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DE DÍA DE MUERTOS, ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-COV2, DURANTE LOS DÍAS INDICADOS.**”, por lo he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXCEPTÚA DE LA SUSPENSIÓN DE LA APLICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, A LOS RESTAURANTES, FONDAS Y ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES CUYO GIRO PREPONDERANTE SEA LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS DE LA SUSPENSIÓN DE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ASÍ COMO A LAS VINATERÍAS, TIENDAS DE ABARROTES, SUPERMERCADOS CON LICENCIA PARA VENTA DE VINOS Y LICORES, TIENDAS DE AUTOSERVICIO, TIENDAS DEPARTAMENTALES, ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE, CLUBS, CANTINAS, PULQUERÍAS, CERVECERÍAS, PEÑAS, DISCOTECAS, SALONES DE FIESTAS, DE BAILE Y SALAS DE CINE EN LA ALCALDÍA COYOACÁN CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DE DÍA DE MUERTOS DURANTE LOS DÍAS INDICADOS.

PRIMERO. Se exceptúan a los restaurantes, fondas y establecimientos mercantiles cuyo giro preponderante sea la venta de alimentos preparados de la suspensión de la venta de bebidas alcohólicas, así como a las vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, establecimientos de hospedaje, clubs, cantinas, pulquerías, cervecerías, peñas, discotecas, salones de fiestas, de baile y salas de cine en la Alcaldía Coyoacán durante las festividades con motivo del día de muertos.

SEGUNDO. Se reitera la prohibición del consumo y venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos que se instalen temporalmente con motivo de estas ferias, festividades populares y tradicionales en la vía pública. Igualmente se prohíbe la venta y expendio de bebidas alcohólicas en el interior de las ferias, romerías, kermeses, tianguis, mercados, festejos populares y otros lugares en donde se presenten situaciones similares en cuanto al consumo y venta de bebidas alcohólicas.

TERCERO. Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su mejor difusión.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. – Realícese la difusión en el territorio de la demarcación territorial a través de los medios electrónicos y convencionales correspondientes de la Alcaldía Coyoacán.

En Coyoacán, Ciudad de México a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

LICENCIADO JOSÉ GIOVANI GUTIÉRREZ AGUILAR

(Firma)

ALCALDE EN COYOACÁN.

ALCALDÍA EN COYOACÁN

Licenciado José Giovani Gutiérrez Aguilar, Alcalde del Órgano Político Administrativo en Coyoacán, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, fracción VI, inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53 apartado A, numeral 12 fracción XV, apartado B, numeral 3 inciso a), fracciones III, VIII, X, XI, XIII, XIV, XV y XLIV, inciso b), fracción I, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracciones I, II, III, 5, 21, 29 fracciones I, XII, XIII, XVI y XVII, 30, 31 fracciones I, III, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVII, 35 fracción I, 38 fracción II, 40, 41 y 59 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y 1, 2 fracción I, 7 y 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y

CONSIDERANDO

I.- Que la Alcaldía Coyoacán, es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México con autonomía funcional en acciones de gobierno, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política de la Ciudad de México, y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

II.- Que la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, otorgan al Órgano Político Administrativo en Coyoacán, facultades y atribuciones propias en materia de recursos humanos, materiales y financieros; así mismo, para la suscripción de contratos, convenios y demás actos jurídicos derivados de éstos; adicionalmente, para el debido cumplimiento de objetivos, políticas y prioridades establecidas en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal.

III.- Que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de carácter administrativo que le competen al Órgano Político Administrativo en Coyoacán, el mismo cuenta con la Dirección General de Administración y Finanzas, cuya existencia fue autorizada mediante oficio **SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0572/2021** de fecha 01 de octubre de 2021, por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas.

IV.- Que el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, faculta al titular del Órgano Político-Administrativo para delegar en los titulares de sus Direcciones Generales y demás Unidades Administrativas de apoyo técnico-operativo, las facultades que expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes.

V.- Que en fecha 29 de octubre de 2021, se publicó en la Gaceta de la Ciudad de México el “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LA FACULTAD DE SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ASÍ COMO CELEBRAR, OTORGAR Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y QUE SON NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES ASÍ COMO PARA LA OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN CUANTO AL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS.”

VI.- Que para este Órgano Político Administrativo resulta esencial que los actos y procedimientos de su administración se realicen atendiendo principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 41 PÁRRAFO SEGUNDO, 53, 54, 55, 57 Y 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO. - Se delega en la titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Coyoacán, las siguientes facultades:

I. Emitir la autorización en los casos excepcionales y que se encuentren debidamente justificados, para aumentar el porcentaje de los anticipos, a los que alude el artículo 41 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal ahora Ciudad de México.

II. Remitir a más tardar dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, con copia a la Contraloría y a la Oficialía Mayor de la Ciudad de México, el informe referente a las operaciones autorizadas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Adquisiciones para el Distrito Federal ahora Ciudad de México.

III. Autorizar previamente al inicio del procedimiento, la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción a que se refiere el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal ahora Ciudad de México.

IV. Aprobar los supuestos en los que se pueda exceder el porcentaje establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal ahora Ciudad de México, para los procedimientos de invitación restringida a cuando menos tres proveedores y por adjudicación directa.

V. Autorizar la contratación directa de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, cuando se trate de caso fortuito, fuerza mayor, desastre o peligre la seguridad e integridad de los habitantes de la Ciudad de México, referida en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal ahora Ciudad de México.

VI. Fijar las bases, forma y porcentajes a lo que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal ahora Ciudad de México.

VII. Revisar, dictaminar, otorgar, celebrar, suscribir, modificar, revocar y rescindir los contratos, convenios y acuerdos en las materias de su competencia, así como la realización de los actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, a fin de realizar, sustanciar, promover o acordar lo necesario para que dichos instrumentos se cumplan en sus términos, especialmente los contratos derivados del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa hasta por los montos de actuación fijados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal correspondiente. Pudiendo celebrar y suscribir los contratos derivados de licitaciones públicas hasta por el monto fijado en el decreto antes mencionado.

SEGUNDO. - La titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Coyoacán, ejercerá directamente las facultades delegadas con estricto apego a políticas y procedimientos aplicables y dentro del ámbito de su respectiva competencia; facultades que le son necesarios para el ejercicio de sus funciones, así como de las unidades de apoyo técnico que le estén adscritas.

TERCERO. - En el ejercicio de las facultades que se delegan, la titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, deberá actuar con estricta observancia de los ordenamientos legales aplicables, salvaguardando en todo momento los intereses generales y particulares del Órgano Político Administrativo en Coyoacán.

CUARTO. - El ejercicio de las facultades delegadas estarán supeditadas a decisiones del Alcalde, quien dictará y fijará en su caso, las políticas generales para su aplicación.

QUINTO. - Para la suscripción de instrumentos jurídicos conforme a las facultades delegadas, la titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, deberá garantizar que los contratos, convenios y demás actos jurídico-administrativos que se celebren con base en el presente acuerdo, reúnan las características y requisitos legales, siendo la responsable de verificar la información, características y especificaciones técnicas administrativas que se contengan o se deriven de los contratos, convenios y demás actos jurídico-administrativos que celebren en ejercicio de las facultades delegadas, así como el debido cumplimiento de los mismos.

SEXTO. - La suscripción de contratos, convenios y demás actos jurídico-administrativos o de cualquier otra índole que se formalicen conforme a las facultades delegadas, se deberán realizar con la asistencia de servidores públicos y en el ámbito de su respectiva competencia.

SÉPTIMO. - La delegación de las facultades a que se refiere este acuerdo a favor de la titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, no suspende ni impide el ejercicio directo de éstas por parte del Alcalde, en términos de la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

OCTAVO. - La titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, será el responsable de la información y datos personales que detente con motivo de su encargo, ello de conformidad a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad De México y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su mejor difusión.

SEGUNDO. - Las facultades delegadas conforme el presente Acuerdo pasarán en los mismos términos a formar parte de las consignadas en el Manual Administrativo de esta Alcaldía.

TERCERO. – El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con efecto a partir del 1 de octubre de 2021 conforme al oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0572/2021.

En Coyoacán, Ciudad de México a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

LIC. JOSÉ GIOVANI GUTIÉRREZ AGUILAR

(Firma)

ALCALDE EN COYOACÁN.

ALCALDÍA EN MILPA ALTA

MD. EF. JUDITH VANEGAS TAPIA, Alcaldesa en Alcaldía Milpa Alta, en ejercicio de la facultad que me confiere el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 23 de junio de 2016; y los artículos 5º, fracción II, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal; 1, 4 y 53 Apartado B numeral 3 inciso a) fracciones I, III, XXII, XXVI y XXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción II, 3º, 4º, 5º, 7º, 30, 32 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México, cuenta con Órganos Político-Administrativos en cada demarcación territorial, con autonomía funcional en acciones de gobierno.

Que los Titulares de los Órganos Político-Administrativos, pueden suscribir los contratos y demás actos jurídicos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como aquellos que le sean señalados a las Alcaldías o les correspondan por suplencia, delegados por la Jefa de Gobierno.

Que es facultad del Jefe de Gobierno instrumentar acciones tendientes a simplificar los procedimientos administrativos que realizan las diferentes áreas de la Administración Pública Local, a fin de cumplir de manera ágil y oportuna las atribuciones y obligaciones que le corresponden.

Que con fecha 23 de junio de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales.”

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, y el Acuerdo Delegatorio antes citado, la Alcaldesa en Milpa Alta tiene la facultad para ordenar mediante Acuerdo, la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles, que operen alguno de los giros que requieran Aviso o Permiso para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, en fechas u horas determinadas, con el objeto de que no se altere el orden y la seguridad pública.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles al ser de alto impacto social, podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública, si se desarrollan en días en los que con motivo de festividades populares tradicionales existen grandes concentraciones de personas, por lo que en prevención de posibles actos que pudieran trastornar dicho evento y con el fin de salvaguardar la seguridad e integridad física de participantes y público en general, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS EN LOS PUEBLOS DE SAN SALVADOR CUAHUTENCO, SAN PABLO OXTOTEPEC, SAN PEDRO ATOCPAN, SAN LORENZO TLACOYUCAN, SANTA ANA TLACOTENCO, SAN JUAN TEPENAUAC, SAN JERÓNIMO MIACATLAN, SAN FRANCISCO TECOXA, SAN ANTONIO TECOMITL. SAN AGUSTÍN OHTENCO, SAN BARTOLOMÉ XICOMULCO, VILLA MILPA ALTA Y SUS COLONIAS QUE COMPRENDE LA ALCALDÍA MILPA ALTA, CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DE DÍA DE MUERTOS QUE SE REALIZARÁ DURANTE LOS DÍAS INDICADOS.

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas a las 24:00 horas durante los días 31 de octubre, 1 y 2 de noviembre de 2021, en los establecimientos mercantiles ubicados los pueblos de San Salvador Cuahutenco, San Pablo Oxtotepec, San Pedro Atocpan, San Lorenzo Tlacoyucan, Santa Ana Tlacotenco, San Juan Tepenauac, San Jerónimo Miacatlan, San Francisco Tecoxpa, San Antonio Tecomitl, San Agustín Ohtenco, San Bartolomé Xicomulco, Villa Milpa Alta y sus colonias que comprende la Alcaldía Milpa Alta, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, y en cualquier otro establecimiento mercantil similar, en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de la “Celebración de día de Muertos 2021” en la vía pública; así como en los establecimientos mercantiles con giro de impacto vecinal previstos en el artículo 19, fracciones II y III, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, salones de fiesta, restaurantes, pulquerías, cervecerías, peñas, fondas y cualquier otro similar, en el que se expendan o consuman bebidas alcohólicas de cualquier graduación, o que se instalen temporalmente con motivo de esa festividad en la vía pública.

SEGUNDO.- Queda prohibido dentro del perímetro que comprenden los pueblos de San salvador Cuahutenco, San Pablo Oxtotepec, San Pedro Atocpan, San Lorenzo Tlacoyucan, Santa Ana Tlacotenco, San Juan Tepenauac, San Jerónimo Miacatlan, San Francisco Tecoxpa, San Antonio Tecomitl, San Agustín Ohtenco, San Bartolomé Xicomulco, Villa Milpa Alta y sus colonias de la Alcaldía Milpa Alta, en las fechas señaladas, la venta y expendio de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

TERCERO.- Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y surtirá efectos los días establecidos en el presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Para mayor difusión el presente acuerdo será publicado en el Portal de Internet de la Alcaldía en Milpa Alta. El presente Acuerdo se suscribe en la oficina de la Alcaldesa en Milpa Alta, a los veintidós días de octubre del año dos mil veintiuno.

ALCALDESA EN MILPA ALTA

(Firma)

MD. EF. JUDITH VANEGAS TAPIA

Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Milpa Alta

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,174.00
Media plana.....	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$10.50)